1. INFORMACIÓN BÁSICA	
1.1. Fecha de emisión	DICIEMBRE DE 2025
1.2. Numero de Contrato	424-2025
1.3. Objeto	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA SEDE "MARIANA RIOS" DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E. – DEPARTAMENTO DE BOYACA.
1.4. Contratista	GRUPO MERAKI-G S.A.S
1.5 Representante Legal	CAMILO ANDRES ARIZA RODRIGUEZ
1.6. Numero CDP	868
1.7. Numero RP	1349
1.8. Valor Inicial del contrato	Cuatrocientos veinte millones ochocientos once mil trescientos setenta pesos ML/CTE. ($ 420.811.370,00)
1.9 Rubro presupuestal	RUBRO 2.3.2.02.02.008 DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
1.10. Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA
1.11. Fecha de inicio	11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
1.12 Fecha de terminación	31 DE DICIEMBRE DE 2025
1.13 Supervisor	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

2. TIPO DE SOLICITUD		
2.1	ADICIÓN	
2.2	PRÓRROGA	X
2.3	MODIFICACIÓN	X
2.4	SUSPENSIÓN	
2.5	CESIÓN	
2.6	TERMINACIÓN	

3. HISTÓRICO DE MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS Y OTROS	
3.1. Tipo de solicitud realizada	N/A
3.2. Plazo de la prórroga No. 1	N/A
3.2. Plazo de la prórroga No. 2	N/A
3.3 Plazo total con prorrogas	N/A
3.4. Valor adición No. 1:	N/A
3.5 Valor total con adiciones	N/A
3.6. RUBRO PRESUPUESTAL	N/A
3.7. CDP de la adición	N/A

4. DATOS DE LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA O PROCESO A REALIZAR.	
4.1. Tipo de solicitud	PRORROGA No1 Y MODIFICATORIO No1
4.2. Plazo de la prórroga No. 3	CUARENTA Y CINCO DIAS (45) CALENDARIO
4.3. Valor adición No. 1:	N/A
4.4. RUBRO PRESUPUESTAL	N/A
4.5. CDP de la adición	N/A

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

5.1 ANTECEDENTES

De acuerdo a la naturaleza y convicción de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ, prevalece la prestación de los servicios de salud y atención a los pacientes de manera oportuna y eficiente utilizando todos los recursos e insumos que estén al alcance y dentro de lo posible para la adquisición por parte de la institución prestadora del servicio, con los que se pueda satisfacer las necesidades y demanda representada por un volumen amplio de usuarios, lo cual se consolida en el eje esencial de su funcionamiento, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones generadas a través del ordenamiento jurídico.

Teniendo en cuenta que la salud es un derecho fundamental se debe garantizar la continuidad y oportunidad en la adecuada prestación de los servicios para dar cumplimiento a los fines esenciales del estado contemplados en la carta política, donde se concibe como uno de los derechos más fundamentales de las personas y además prevalece la intervención por parte de las personas ordenadoras del gasto sobre las diferentes situaciones administrativas en las que se genera el direccionamiento de recursos hacia su destino o finalidad de atender las necesidades de la población, que en este caso se basan en la salud y sus cambios por distintos factores determinantes tanto en lo que concierne a temas biológicos de salud, operativos, administrativos y de organización en los que también aparecen por ejemplo de los cambios de vigencias fiscales, formas de ejecución del gasto a propósito del principio de anualidad propio de los presupuestos públicos.

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. suscribió contrato de consultoría con el GRUPO MERAKI-G S.A.S., cuyo objeto consiste en la elaboración de los estudios y diseños requeridos para la formulación del proyecto de construcción de la sede "Mariana Ríos".

Teniendo en cuenta que el contratista realiza solicitud de modificatorio No1 a la forma de pago y prorroga No1 el día 12 de diciembre de 2025, la cual se anexa a la presente, que con fecha 11 de septiembre de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato No. 2025-424.

En desarrollo del contrato y conforme al acompañamiento permanente de la Supervisión, se han adelantado mesas técnicas ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del proceso de viabilización del proyecto.

6. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA

Durante la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de prorrogar el plazo en cuarenta y cinco (45) días calendario, debido a que, aunque el diseño arquitectónico ya cuenta con la aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social, dicho proceso tomó más tiempo del inicialmente previsto en el cronograma contractual.

La aprobación del diseño arquitectónico era un paso indispensable para poder continuar de manera ordenada con los diseños complementarios, ya que estos dependen directamente de las definiciones y

VIGILADO Supersalud

lineamientos establecidos en dicho diseño. Por esta razón, mientras se surtía el proceso de revisión y aprobación por parte del Ministerio, no fue posible avanzar en las actividades posteriores sin el riesgo de generar reprocesos o ajustes técnicos.

El diseño arquitectónico constituye el insumo técnico base y condicionante para el desarrollo de los diseños complementarios del proyecto, tales como los estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gases medicinales y demás especialidades. En consecuencia, el inicio de los diseños complementarios estuvo sometido a la obtención de dicha aprobación, generando un desfase en el cronograma del contratista, al tratarse de un trámite de validación externa.

Es importante señalar que los tiempos requeridos para esta aprobación no fueron contemplados dentro del cronograma inicial, dado que corresponden a un trámite externo, ajeno a la voluntad del contratista y de la entidad. Una vez obtenida la aprobación, se hace necesario contar con un plazo adicional que permita retomar y dar continuidad a las actividades contractuales de manera adecuada, garantizando la correcta elaboración de los diseños complementarios conforme a lo aprobado.

En este contexto, la prórroga solicitada busca ajustar el plazo del contrato a las condiciones reales de ejecución, permitiendo el desarrollo normal y completo de las actividades pendientes, sin afectar la calidad ni el cumplimiento del objeto contractual.

La Supervisión del contrato, luego de analizar la situación, aprueba la prórroga de cuarenta y cinco (45) días, al considerar que esta es necesaria, razonable y no implica modificación del valor contractual, contribuyendo así a la adecuada culminación del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN A LA FORMA DE PAGO

La modificación de la forma de pago del contrato se sustenta en la necesidad institucional de contar, en el menor tiempo posible, con los estudios y diseños técnicos completos que permitan la formulación y presentación del proyecto ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos para su evaluación y viabilización.

Los estudios y diseños objeto del contrato comprenden componentes especializados de arquitectura, ingeniería estructural, geotecnia y demás ingenierías de detalle, los cuales deben desarrollarse de manera simultánea y articulada, con entregables parciales claramente definidos y verificables, que resultan indispensables para avanzar oportunamente en el proceso de radicación y revisión del proyecto por parte del Ministerio.

En razón al carácter urgente de la elaboración de dichos estudios y diseños, y con el fin de garantizar la continuidad técnica, la adecuada programación de actividades y la entrega oportuna de los productos requeridos, se hace necesario ajustar la forma de pago, permitiendo la realización de pagos parciales contra avance efectivo y debidamente aprobado por la supervisión del contrato.

Desde el punto de vista financiero, esta modificación no implica un incremento del valor contractual ni la concesión de anticipos, sino que constituye un mecanismo de pago proporcional al avance real de los productos, que fortalece el control técnico y administrativo del contrato y asegura que los desembolsos de la Entidad se encuentren directamente asociados a la obtención de resultados concretos y verificables.

VIGILADO Supersalud

En consecuencia, la modificación de la forma de pago se justifica como una medida orientada a garantizar la eficiencia en la ejecución contractual, el cumplimiento de los plazos requeridos para la presentación del proyecto ante el Ministerio de Salud y la correcta satisfacción de la necesidad institucional que dio origen al contrato.

Adicionalmente, la Supervisión certifica que a la fecha varios componentes del contrato presentan un avance superior al cincuenta por ciento (50%), encontrándose algunos productos diseñados y otros en proceso avanzado de elaboración, lo cual justifica técnica y financieramente la suscripción de actas parciales.

8. MODIFICACIÓN PROPUESTA A LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO.

Con fundamento en lo anterior, se propone modificar la cláusula séptima del contrato, la cual quedará así:

SEPTIMA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de consultoría mediante actas parciales, conforme al avance de las actividades contratadas, de la siguiente manera:

A) Un primer pago por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, incluido IVA, con la entrega y aprobación mediante Acta Parcial No. 1, por parte de la Supervisión del contrato, de los siguientes entregables:

- Estudio y/o análisis de geotecnia y/o suelos.
- Estudio y diseño del anteproyecto arquitectónico (incluye acompañamiento ante el Ministerio de Salud y Protección Social).

B) El pago de los componentes de arquitectura y especialidades se realizará mediante ACTAS PARCIALES, de acuerdo con los porcentajes de ejecución y la matriz de entregables aprobada por la Supervisión del contrato, la matriz es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	% DE ENTRAGABLE	PORCENTAJE TOTAL DEL PRODUCTO
1	ESTUDIOS Y/O ANALISIS DE GEOTECNIA Y/O SUELOS	INFORME GENERAL	50%	100%
		RESULTADOS DEL ANALISIS	50%	
2	ESTUDIO Y DISEÑO DE ANTEPROYECTO ARQUITECTONIC O (INCLUYE ACOMPAÑAMIENTO ANTE	INFORME ARQUITECTONICO	10%	100%
		PLANIMETRIA	90%	

VIGILADO Supersalud

	MINSALUD)			
3	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTO ARQUITECTONICO (INCLUYE DISEÑO DE EXTERIORES Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE MINSALUD)	INFORME ARQUITECTONICO	10%	100%
		PLANIMETRIA	90%	
4	ESTUDIOS Y CALCULOS ESTRUCTURALES	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	
5	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES ELECTRICAS (INTERIORES Y EXTERIORES)	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	
6	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES HIDRAULICOS	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	
7	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE RED CONTRAINCENDIOS	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	
8	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES DE GASES MEDICINALES	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	
9	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES SANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	
10	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES DE SISTEMAS DE VENTILACION MECANICA	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	
11	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	INFORME GENERAL	100%	100%
12	ESTUDIO O ANALISIS DE PMT (PLAN DE MANEJO DE TRAFICO)	INFORME GENERAL	100%	100%
13	PRESUPUESTO CON ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	INFORME GENERAL	100%	100%
14	ESPECIFICACIONES TECNICAS	INFORME GENERAL	100%	100%
15	PROGRAMACION DE OBRA	INFORME GENERAL	100%	100%

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Riccurte Celular: 3102089294

16	GESTION Y ACOMPAÑAMIENTO EN TRAMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCION (NO INCLUYE PAGO DE EXPENSAS AL MUNICIPIO)	INFORME GENERAL	100%	100%

C) Un último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, incluido IVA, se realizará una vez se cuente con la aprobación por parte de la Supervisión de la totalidad de los productos objeto del contrato, el concepto de viabilidad técnica del proyecto emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud de Boyacá, así como con la expedición de la licencia de construcción por parte de la autoridad competente.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con el avance, entrega y verificación de los productos, conforme a las especificaciones técnicas contractuales, y estarán sujetos a los términos de verificación y conformidad previstos en el contrato, de acuerdo con los valores contratados, las cantidades y los elementos requeridos por la Entidad en el período correspondiente, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, hasta agotar el valor total contratado.

Los pagos se efectuarán previa acreditación de los siguientes requisitos:

i) Certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y de las obligaciones conexas.

ii) Para efectos de cada pago, el CONTRATISTA deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

iii) Los pagos a que se obliga la E.S.E. se efectuarán de conformidad con las disponibilidades de caja, bajo los siguientes términos y condiciones:

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá anexar la respectiva cuenta de cobro o factura, conforme a los requisitos establecidos por la DIAN. Una vez aprobada la factura de venta y debidamente radicada en la Tesorería de la Entidad, la E.S.E. contará con un plazo de treinta (30) días calendario para efectuar el pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Hospital retendrá las sumas correspondientes a los descuentos, retenciones y aportes de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá aportar, con cada cuenta de cobro, certificación que acredite que se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, según corresponda."

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Contrato de Prestación de consultoría No. 2025-424, celebrado por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la normativa de contratación

aplicable a las Empresas Sociales del Estado y el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2023.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la actuación contractual de las entidades estatales y sirven de soporte para la adopción de modificaciones contractuales que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

De conformidad con el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., los contratos en ejecución podrán ser objeto de modificación, adición y prórroga, siempre que exista una justificación técnica y administrativa debidamente sustentada, que no se altere el objeto contractual, se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal y se evidencie la necesidad institucional que motiva el cambio.

Asimismo, la jurisprudencia y la doctrina administrativa han reconocido la facultad de las entidades estatales para introducir modificaciones a los contratos, en ejercicio del principio de dirección y control de la actividad contractual, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción del interés general, siempre que dichas modificaciones no desnaturalicen el objeto inicialmente pactado ni vulneren los derechos del contratista.

En este contexto, la modificación a la forma de pago se ajusta al marco jurídico vigente, en tanto busca armonizar los desembolsos contractuales con el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados, previa aprobación de la supervisión del contrato, sin que ello implique incremento del valor contractual ni alteración del objeto del mismo.

De igual manera, la prórroga del plazo contractual se encuentra jurídicamente soportada en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral y oportuno del objeto del contrato, atendiendo a circunstancias propias del desarrollo del mismo, y se adopta como una medida razonable y proporcional que permite asegurar la calidad técnica de los estudios y diseños, respetando los principios de planeación, transparencia y responsabilidad.

FIRMA RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Nombre: ARMANDO TIBADUIZA VARGAS Cargo: Subgerente Administrativo

Proyecto: ***Cristian David Alvarado – Asesor infraestructura***
Reviso: Jairo Antonio González
Aprobó: Armando Tibaduiza-Subgerente HRM

GRUPO MERAKI-G S.A.S.

Dirección: Cra 9 Nº 10-16 Piso 2 Oficina 201 Barbosa Santander.

Correo: grupomerakigsas@gmail.com

Teléfono: 3122379360

Moniquirá Boyacá; 12 de diciembre de 2025

Señores
E.S.E. REGIONAL MONIQUIRA
BOYACA MUNICIPIO DE
MONIQUIRA DEPARTAMENTO DE
BOYACA

REFERENCIA: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2025-424 CON OBJETO: ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA SEDE "MARIANA RIOS" DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E. – DEPARTAMENTO DE BOYACA.

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACION A LA FORMA DE PAGO Y PRORROGA DEL CONTRATO.

Con la presente el GRUPO MERAKI-G S.A.S., identificado con NIT: 901.516.184-0, presenta SOLICITUD DE MODIFICACION No. 01 para la consultoría con el objeto de: *"ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA SEDE "MARIANA RIOS" DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.*E. – DEPARTAMENTO DE BOYACA.", teniendo en cuenta las

siguientes consideraciones:

1. Con base a las mesas adelantadas ante el Ministerio de Salud, se vieron retrasos en el avance de diseño de ingenierías, lo anterior, porque la aprobación del anteproyecto arquitectónico presentó una ejecución de más 60 días calendario desde el inicio y por ende a la fecha se requiere de mayor tiempo en la ejecución contractual para poder entregar los componentes al 100% a la entidad.

En virtud de los términos establecidos en el Contrato No. 2025-424 mediante la presente, solicito formalmente la prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario para la ejecución del mismo, debido a los siguientes motivos:

Durante la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de contar con un tiempo adicional para continuar con el desarrollo de los diseños complementarios, ya que, si bien el diseño arquitectónico ha sido finalmente aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el proceso de validación y aprobación del mismo tomó un tiempo superior al inicialmente previsto en el cronograma.

La aprobación del diseño arquitectónico es un paso indispensable para la realización de los diseños complementarios (estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc.), ya que estos dependen directamente de las definiciones y lineamientos establecidos en dicho diseño. El retraso en su aprobación, que corresponde a un

GRUPO MERAKI-G S.A.S.

Dirección: Cra 9 Nº 10-16 Piso 2 Oficina 201 – Barbosa Santander.

Correo: grupomerakigsas@gmail.com

Teléfono: 3122379360

trámite externo, impidió avanzar en las actividades posteriores sin correr el riesgo de generar reprocesos o ajustes técnicos.

El tiempo invertido en este proceso de validación no fue contemplado dentro del cronograma inicial, dado que este corresponde a un trámite ajeno a la voluntad y control del contratista. Por lo tanto, es necesario disponer de un plazo adicional para retomar y dar continuidad a las actividades de acuerdo con lo aprobado, garantizando la correcta ejecución de los diseños complementarios.

En este sentido, solicito la prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario, lo que permitirá cumplir con el desarrollo normal y completo de las actividades pendientes, sin afectar la calidad ni el cumplimiento del objeto contractual. Cabe resaltar que la prórroga solicitada no implica modificación alguna del valor contractual.

2. El pago de los componentes de la consultoría obedece a la intervención de profesionales especializados en la arquitectura y la ingeniería de detalle, en esta actividad y para la entrega de los productos por parte de los profesionales a GRUPO MERAKI-G S.A.S., se requiere pagos que en este mercado de consultores normalmente se inicia con abonos del 50% al inicio de cada actividad o producto y el restante 50% al final o entrega de productos, es por esto, que financieramente el consultor debe apalancarse con mayores recursos para recibir los productos objeto de la consultoría, en este sentido, solicitar pago por actas parciales, garantiza al consultor que represento poder pagar a los profesionales y recibir los productos para la radicación correspondiente.
3. A la fecha se encuentran ejecutados diferentes componentes en más de un 50% y es por esto, que se requiere de actas parciales, a fin de poder pagar los productos que se encuentran diseñados y otros en proceso de diseño.

Agradezco su atención a la presente solicitud y quedo atento a cualquier requerimiento adicional que pueda ser necesario para su aprobación.Además, se solicita se modifique la minuta del contrato de la siguiente manera:

"(...) SEPTIMA FORMA DE PAGO: LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA mediante actas parciales conforme al avance de las actividades contratadas de la siguiente manera: A) Un primer pago, por un monto equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato de consultoría incluido IVA, con la entrega y aprobación mediante acta No.1, por parte de la supervisión del contrato, de los siguientes entregables: Estudio y/o análisis de geotécnica y/o suelos, Estudio y diseño de anteproyecto arquitectónico (incluye acompañamiento ante MINSALUD). B) El pago de los componentes de arquitectura y especialidades se hará mediante ACTAS PARCIALES y en porcentajes de ejecución de acuerdo con la siguiente matriz de entregables:

GRUPO MERAKI-G S.A.S.

Dirección: Cra 9 Nº 10-16 Piso 2 Oficina 201 Barbosa Santander.

Correo: grupomerakigsas@gmail.com

Teléfono: 3122379360

ITEM No.	DESCRIPCION	DESCRIPCION	% DE ENTREGABLE	PORCENTAJE TOTAL DEL PRODUCTO
E.S.E. SEDE NUEVA (MARIANA RIOS)				
1	ESTUDIOS Y/O ANALISIS DE GEOTECNIA Y/O SUELOS	INFORME GENERAL	50%	100%
		RESULTADOS DEL ANALISIS	50%	
2	ESTUDIO Y DISEÑO DE ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO (INCLUYE ACOMPAÑAMIENTO ANTE MINSALUD)	INFORME ARQUITECTONICO	10%	100%
		PLANIMETRIA	90%	
3	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTO ARQUITECTONICO (INCLUYE DISEÑO DE EXTERIORES Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE MINSALUD)	INFORME ARQUITECTONICO	10%	100%
		PLANIMETRIA	90%	
4	ESTUDIOS Y CALCULOS ESTRUCTURALES	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	
5	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES ELECTRICAS (INTERIORES Y EXTERIORES)	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	
6	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES HIDRAULICOS	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	
7	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE RED CONTRAINCENDIOS	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRI	70%	

GRUPO MERAKI-G S.A.S.

Dirección: Cra 9 Nº 10-16 Piso 2 Oficina 201 – Barbosa Santander.

Correo: grupomerakigsas@gmail.com

Teléfono: 3122379360

		A		
8	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES DE GASES MEDICINALES	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	
9	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES SANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	
10	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES DE SISTEMAS DE VENTILACION MECANICA	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	
11	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	INFORME GENERAL	100%	100%
12	ESTUDIO O ANALISIS DE PMT (PLAN DE MANEJO DE TRAFICO)	INFORME GENERAL	100%	100%
13	PRESUPUESTO CON ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	INFORME GENERAL	100%	100%
14	ESPECIFICACIONES TECNICAS	INFORME GENERAL	100%	100%
15	PROGRAMACION DE OBRA	INFORME GENERAL	100%	100%
16	GESTION Y ACOMPAÑAMIENTO EN TRAMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCION (NO INCLUYE PAGO DE EXPENSAS AL MUNICIPIO)	INFORME GENERAL	100%	100%

*Los porcentajes de entregables estarán de acuerdo a la oferta económica presentada y los mismos deberán ser aprobados por la supervisión del contrato para cada pago. C) Un último pago, correspondiente al diez (10%) del valor del contrato de consultoría incluido IVA, con la aprobación por parte de la supervisión de la totalidad de los productos objeto del contrato, y concepto de viabilidad técnica del proyecto por parte del Ministerio de Salud y protección Social y Secretaria de Salud de Boyacá, así como expedición de la licencia de construcción por parte de la autoridad competente. Los pagos se efectuarán de acuerdo con el avance, entrega y verificación con las especificaciones técnicas , y estarán sujetos a los términos de verificación y conformidad previstos en el contrato, de acuerdo con los valores contratados y con las cantidades y elementos que la entidad haya requerido en el periodo correspondiente e incluidas en la CLÁUSULA PRIMERA, hasta agotar el valor contratado, pagos que se harán con la acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (**i**) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientesal sistema de seguridad social integral. iii) Los pagos a que se obliga la E.S.E se harán de conformidad a las disponibilidades de caja y los siguientes términos y condiciones: PARAGRAFOPRIMERO: Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista conforme a requerimientos de la DIAN. Una vez aprobada la factura de venta y radicada en Tesorería, la entidad contratante tendrá un plazo de treinta (30) días para realizar el pago. PARAGRAGO SEGUNDO: El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley PARAGRAFO TERCERO: El contratista deberá aportar con cada cuenta de cobro certificación que acredite que se encuentra al día en los aportes de seguridad social o parafiscales según corresponda (…)"*

Cabe resaltar que a la fecha de la presente solicitud nos encontramos en ejecución de los productos objeto del contrato.

Atentamente;

CAMILO ANDRES ARIZA

C.C.: 1.052.400.282 - ARQUITECTO

R.L. DE GRUPO MERAKI-G S.A.S. – CONSULTOR - NIT: 901.516.184-0

PRORROGA No. 1 y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA No. 2025-424 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E Y GRUPO MERAKI-G S.A.S

Entre los suscritos ANA MARITZA DÁVILA BARÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto N.º 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal del HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ ESE, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL o la CONTRATANTE; y por la otra GRUPO MERAKI-G S.A.S. con NIT 901.516.184-0, representada legalmente por CAMILO ANDRÉS ARIZA RODRÍGUEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.052.400.282, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo suscribimos la presente acta dentro del contrato de prestación de consultoría No. 2025-424 previas las siguientes consideraciones:

1. Que el HOSPITAL REGIONAL DE MIONIQUIRA E.S.E., y GRUPO MERAKI-G S.A.S. suscribieron el contrato de prestación de consultoría No. 2025-424, cuyo objeto es el siguiente: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE MARIANA RÍOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ ESE-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

2. Que, se pactó como término inicial para la terminación del contrato HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 a partir de la suscripción del acta de inicio, igualmente, se convino el valor del contrato en la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. ($ 420.811.370,00)

3. Que, mediante escrito suscrito por el contratista, solicita se autorice la modificación No. 1 a la cláusula séptima, en el sentido de modificar la forma de pago, acto que se especificara en el acápite de acuerdos. Además, se solicita se prorrogue el contrato objeto de la presente acta por 45 días calendario.

4. Que durante la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de prorrogar el plazo en cuarenta y cinco (45) días calendario, debido a que la aprobación del diseño arquitectónico por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, trámite externo y ajeno a la voluntad de las partes, tomó más tiempo del previsto. Dicha aprobación constituye el insumo técnico base para el desarrollo de los diseños complementarios, por lo cual no fue posible avanzar sin riesgo de reprocesos. En consecuencia, la prórroga permite ajustar el cronograma a las condiciones reales de ejecución y garantizar la continuidad adecuada de las actividades pendientes; asimismo, debido al desfase generado, se hace necesario modificar la forma de pago para armonizarla con el nuevo plazo de ejecución, sin afectar el valor contractual ni el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Que el estatuto general de contratación o acuerdo 07 de 2023, en su artículo 38 autoriza las adiciones y modificaciones cuando exista la necesitad y tenga una debida justificación, respetando los factores iniciales de la contratación.

6. Por lo anterior se considera procedente suscribir la presente modificación y prorroga.

Que, en virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICATORIO No. 1 Modificar la cláusula séptima del contrato de prestación de

VIGILADO Supersalud

consultoría de No. 2025-424 en el sentido de modificar la forma de pago la cual quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de consultoría mediante actas parciales, conforme al avance de las actividades contratadas, de la siguiente manera:

A) Un primer pago por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, incluido IVA, con la entrega y aprobación mediante Acta Parcial No. 1, por parte de la Supervisión del contrato, de los siguientes entregables:

- Estudio y/o análisis de geotecnia y/o suelos.
- Estudio y diseño del anteproyecto arquitectónico (incluye acompañamiento ante el Ministerio de Salud y Protección Social).

B) El pago de los componentes de arquitectura y especialidades se realizará mediante ACTAS PARCIALES, de acuerdo con los porcentajes de ejecución y la matriz de entregables aprobada por la Supervisión del contrato, la matriz es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	% DE ENTRAGABLE	PORCENTAJE TOTAL DEL PRODUCTO
1	ESTUDIOS Y/O ANALISIS DE GEOTECNIA Y/O SUELOS	INFORME GENERAL	50%	100%
		RESULTADOS DEL ANALISIS	50%	
2	ESTUDIO Y DISEÑO DE ANTEPROYECTO ARQUITECTONIC O (INCLUYE ACOMPAÑAMIENTO ANTE MINSALUD)	INFORME ARQUITECTONICO	10%	100%
		PLANIMETRIA	90%	
3	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTO ARQUITECTONICO (INCLUYE DISEÑO DE EXTERIORES Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE MINSALUD)	INFORME ARQUITECTONICO	10%	100%
		PLANIMETRIA	90%	
4	ESTUDIOS Y CALCULOS ESTRUCTURALES	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	
5	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES ELECTRICAS (INTERIORES Y EXTERIORES)	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	
6	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES HIDRAULICOS	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	

VIGILADO Supersalud

7	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE RED CONTRAINCENDIOS	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	
8	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES DE GASES MEDICINALES	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	
9	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES SANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	
10	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES DE SISTEMAS DE VENTILACION MECANICA	MEMORIAS DE CALCULO	30%	100%
		PLANIMETRIA	70%	
11	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	INFORME GENERAL	100%	100%
12	ESTUDIO O ANALISIS DE PMT (PLAN DE MANEJO DE TRAFICO)	INFORME GENERAL	100%	100%
13	PRESUPUESTO CON ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	INFORME GENERAL	100%	100%
14	ESPECIFICACIONES TECNICAS	INFORME GENERAL	100%	100%
15	PROGRAMACION DE OBRA	INFORME GENERAL	100%	100%
16	GESTION Y ACOMPAÑAMIENTO EN TRAMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCION (NO INCLUYE PAGO DE EXPENSAS AL MUNICIPIO)	INFORME GENERAL	100%	100%

C) Un último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, incluido IVA, se realizará una vez se cuente con la aprobación por parte de la Supervisión de la totalidad de los productos objeto del contrato, el concepto de viabilidad técnica del proyecto emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud de Boyacá, así como con la expedición de la licencia de construcción por parte de la autoridad competente.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con el avance, entrega y verificación de los productos, conforme a las especificaciones técnicas contractuales, y estarán sujetos a los términos de verificación y conformidad previstos en el contrato, de acuerdo con los valores contratados, las cantidades y los elementos requeridos por la Entidad en el período correspondiente, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, hasta agotar el valor total contratado.

Los pagos se efectuarán previa acreditación de los siguientes requisitos:

i) Certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y de las obligaciones conexas.

ii) Para efectos de cada pago, el CONTRATISTA deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

iii) Los pagos a que se obliga la E.S.E. se efectuarán de conformidad con las disponibilidades de caja, bajo los siguientes términos y condiciones:

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá anexar la respectiva cuenta de cobro o factura, conforme a los requisitos establecidos por la DIAN. Una vez aprobada la factura de venta y debidamente radicada en la Tesorería de la Entidad, la E.S.E. contará con un plazo de treinta (30) días calendario para efectuar el pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Hospital retendrá las sumas correspondientes a los descuentos, retenciones y aportes de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá aportar, con cada cuenta de cobro, certificación que acredite que se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, según corresponda."

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGA No. 1. Prorrogar el contrato de prestación de consultoría No. 2025-424, POR 45 DÍAS CALENDARIO.

CLÁUSULA TERCERA Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad persiste

QUINTA CUARTA. DOCUMENTOS. Para todos los efectos los documentos de la presente modificación y prorroga No. 1 aquí enunciados hacen parte integral del contrato original.

CLAUSULA QUINTA: *GARANTÍAS* El contratista procederá a ampliar vigencias y coberturas de las garantías correspondientes conforme a la presente acta, en caso de que las hubiere para su respectiva aprobación, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción de la presente acta.

CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente prorroga y modificatorio No. 1 del contrato de prestación de consultoría No. 2025-424, se perfecciona con la firma de las partes.

Para el perfeccionamiento del modificatorio se requiere la firma de las partes, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011 El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar esta modificación se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Proyectó: RAPG abogado contratación.
Revisó: LJSZ líder contratación.
Aprobó: ATV subgerentes administrativo